



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00257 00
Demandante:	Alix Gabriela Arango Muñoz
Demandada:	Metrosalud E.S.E.
Decisión:	Devuelve demanda

Por medio de este auto procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda, cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de modo que se pueda establecer una relación jurídico procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

Conforme a lo manifestado en el escrito de demanda, especialmente en los hechos 2º y 6º encuentra esta servidora judicial que pretende la demandante desconocer las relaciones contractuales que sostuvo entre el año 2006 y el año 2012 con entidades diferentes a la demandada, por lo que se requiere a la parte demandante para que identifique plenamente las sociedades con las cuales contrató en el periodo señalado y aporte el Certificado de Existencia y Representación de estas, teniendo en cuenta que la comparecencia de las mismas es imprescindible para resolver de fondo la litis de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del CPTSS, so pena de rechazo.

Por otra parte, en vista de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura para garantizar el derecho fundamental al acceso a la justicia en condiciones de igualdad dada la situación actual que vive el mundo en virtud de la pandemia COVID-19, de conformidad con los requisitos establecidos en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 2020, no encuentra este Despacho que la parte demandante haya remitido copia de la demanda y sus anexos, en consecuencia, se requiere para que aporte evidencia del envío, so pena de rechazo.

En consecuencia, DEVUÉLVASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, se subsane la anterior deficiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 7 de abril de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N°047

**ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA**

VB